

## **III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS**

## Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 30/07/2024, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se convocan las ayudas para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas que no tienen la condición de empresa de distribución en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el año 2024. Extracto BDNS (Identif.): 778628. [2024/6337]

Extracto de la Resolución de 30/07/2024, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que convocan las ayudas para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas que no tienen la condición de empresa de distribución en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU para el año 2024.

BDNS (Identif.): 778628

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778628)

Primero. Personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas serán personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de líneas eléctricas de alta tensión que no tengan la condición de empresa de distribución eléctrica.

También podrán acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión que no tengan la condición de empresa de distribución eléctrica.

Segundo. - Objeto y Finalidad.

La finalidad de estas ayudas es financiar la adaptación de las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ubicadas en las zonas de protección que figuran en la resolución de la Dirección General con competencia en energía por las que se determinan las líneas de distribución eléctrica que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del citado Real Decreto o a sus modificaciones.

Tercero. - Bases reguladoras.

Orden 68/2023, de 15 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas que no tienen la condición de empresa de distribución en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Cuarto. Financiación.

1. Estas ayudas serán objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la distribución establecida en la resolución por la que se formalizan los compromisos financieros con las Comunidades Autónomas de la línea relativa a la "aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- 2. Las ayudas reguladas en virtud de la presente resolución se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible , dentro de la línea 001324, Protección y prevención de la flora y fauna silvestre cuya gestión corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, contribuyendo al fomento de la gestión, protección, y mantenimiento de los espacios naturales y biodiversidad, con especial referencia a la conservación de tipos de hábitats y especies de interés comunitario a través de la adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (objetivo 000420 Protección de espacios naturales).
- 3. Para la convocatoria correspondiente al año 2024 se prevé la existencia de un crédito estimado de 1.000.000 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2025. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo al fondo FPA0090014, PEP JCCM/MRR04I2430. procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation, y con el desglose por partidas presupuestarias y anualidades que a continuación se indican:

Partida Presupuestaria	2025
	FPA0090014
23040000/G442C/76341	50.000 €
23040000/G442C/77341	700.000€
23040000/G442C/78341	250.000€
	Total 1.000.000,00 €

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 4/2021, de 15 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, la cuantía total máxima podrá incrementarse, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de la última resolución de concesión, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad al dictado de la última resolución de concesión.

- 4. La distribución de la cuantía total máxima de 1.000.000 € entre las distintas partidas presupuestarias tiene carácter estimativo, al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes y, en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.
- 5. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Quinto. - Cuantía.

- 1. La cuantía subvencionada será del 100% de los valores de inversión real subvencionables, descontando aquellos impuestos indirectos en los que la normativa fiscal vigente prevea su exención o devolución, y aquellos tributos a los que hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- 2. Los importes subvencionables de las actuaciones establecidas se calcularán en base a los precios unitarios máximos indicados en los Anexos I y I bis, que figuran en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha para el trámite de la ayuda. En ningún caso, el importe máximo subvencionable podrá ser superior al valor de los precios unitarios máximos indicados en dichos anexos.
- 3. Se establece un máximo de ayuda de 75.000 € por persona beneficiaria.
- 4. Solo se podrán subvencionar los costes ocasionados por las acciones recogidas en la disposición novena de esta resolución.
- 5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Séptimo. Forma de pago.

- 1. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada. No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- 2. La persona beneficiaria podrá ceder el derecho al cobro de la ayuda finalmente a abonar, indicándolo en la comunicación de cesión de derecho de cobro ajustándose a la Orden de 02/02/2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la toma de razón de la cesión a terceros de los derechos de crédito frente a la Administración Regional, sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Toledo, 30 de julio de 2024

La Directora General de Medio Natural y Biodiversidad SUSANA JARA SÁNCHEZ

## TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2024

La Orden 68/2023 de 15 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, establece las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas que no tienen la condición de empresa de distribución en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para 2023.

El objeto de la orden es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes derivados de la adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El artículo 11 de la Orden 68/2023, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para personas físicas o jurídicas que no tienen la condición de empresa de distribución en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para 2023, establece que la competencia para aprobar la convocatoria de estas ayudas corresponde a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza, quedando supeditada, la eficacia de cada convocatoria a la publicación de la misma y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con objeto de convocar, para el año 2024 las ayudas para la financiación de la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 11 de la Orden 68/2023 de 15 de marzo y el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

## Dispongo:

Primera. Objeto y finalidad.

- 1. La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024 y para compensar los costes derivados de la adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y a sus modificaciones.
- 2. La finalidad de estas ayudas es financiar la adaptación de las líneas aéreas de alta tensión con conductores desnudos existentes a la entrada en vigor del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, ubicadas en las zonas de protección que figuran en la resolución de la Dirección General con competencia en energía por las que se determinan las líneas de distribución eléctrica que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7 y en el anexo del citado Real Decreto o en sus actualizaciones.

Segunda. Ámbito de aplicación. Condiciones de admisibilidad.

- 1. El ámbito de aplicación de estas ayudas lo constituirán las zonas de protección definidas en la Resolución de 28 de agosto de 2009, del Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas de alta tensión.
- 2. Las actuaciones subvencionables deberán estar comprendidas en el "anexo II: Líneas eléctricas de alta tensión de titularidad distinta de empresa distribuidora", de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Transición Energética, por la que se procede a la actualización de las líneas eléctricas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en los artículos 6, 7; este listado de líneas ha sido actualizado mediante resolución de 21 de junio de 2022, y de 13 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Transición Energética y en el anexo del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.
- 3. También será subvencionables aquellas actuaciones cuya inclusión en el anexo II mencionado, haya sido solicitada antes de la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes y cuya inclusión sea efectiva con anterioridad a la fecha de la resolución aprobatoria de concesión de la subvención.
- 4. No serán subvencionables aquellos trabajos de adaptación que se hayan ejecutado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

Tercera. Personas beneficiarias.

- 1. Podrán solicitar y en su caso, obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de líneas eléctricas de alta tensión incluidas en el ámbito de aplicación señalado en el apartado anterior que no tengan la condición de empresa de distribución eléctrica.
- 2. También podrán solicitar y acceder a la condición de personas o entidades beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de líneas eléctricas de alta tensión que no tengan la condición de empresa de distribución eléctrica. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación, y no podrá disolverse dicha agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención.

Cuarta. Requisitos de las personas beneficiarias.

- 1. Las personas solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias:
- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las ayudas reguladas por esta resolución, aquéllas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No estar incursas en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquéllas en las que la persona solicitante o aquélla que ostente su representación se halle incursa en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- d) En el supuesto de estar sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, las personas beneficiarias deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- e) Disponer de un Plan de Igualdad, cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- f) Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades que hayan sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- g) No haber sido beneficiaria de ayudas para la corrección de tendidos eléctricos para las mismas actuaciones en virtud de resolución de concesión recaída en convocatorias de ayudas anteriores al amparo del mismo programa de ayudas.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior mediante las declaraciones responsables que figurarán incluidas en el modelo de solicitud, y que facultan al órgano competente para comprobar la veracidad del cumplimiento de todos los requisitos exigibles pudiendo recabar documentos y consultar datos, salvo que conste oposición expresa a que por la Administración se consulten los datos, no se autorice la consulta, o no obren en su poder, en cuyo caso, se aportará la documentación que lo acredite.

De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social sustituirá a la certificación.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se requiere que se autorice expresamente para la cesión de datos de naturaleza tributaria entre Administraciones Públicas.

Quinta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en su caso, dicte el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control de gasto, siendo de aplicación, en el caso de incumplimiento, el régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2. Las personas beneficiarias aceptarán la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en le normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 3. Las personas beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del MRR de la Unión Europea:
- a) En la ejecución de las actuaciones subvencionada de corrección de tendidos no perjudicarán significativamente al medio ambiente (principio Do No Significant Harmn- DNSH), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Para ello, se tendrá en cuenta la «Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» publicada por del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- b) Las personas beneficiarias que no sean personas físicas, deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la persona beneficiaria, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los

correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de las personas beneficiarias y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años.

- c) Manifestar el compromiso de la persona destinataria de la ayuda de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- d) Cumplir las obligaciones de publicidad establecidas en la disposición vigesimoquinta de la presente resolución.
- 4. Las personas beneficiarias deberán cumplir, además, las siguientes obligaciones:
- a) Comunicar por escrito al servicio instructor, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actividad subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.
- b) En todos los casos se deberá comunicar el inicio, modificación y finalización de los trabajos a la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza según el modelo disponible en la sede electrónica.
- c) Comunicar al servicio instructor, al objeto de liberar fondos, la circunstancia de que, una vez dictada la resolución de concesión, la persona beneficiaria ha decidido no realizar los trabajos subvencionados.
- d) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la Administración concedente, colaborando en las inspecciones y controles, proporcionando los datos y documentos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos donde están los apoyos, al personal que realice la inspección.
- e) Disponer de los justificantes de los gastos y pagos generados relacionados con la subvención, así como los libros, registros y documentos de transcendencia contable o mercantil que resulten exigibles para justificar la autenticidad de los gastos subvencionados.
- f) Comunicar al órgano concedente la circunstancia de haberse operado una transmisión o traspaso de los terrenos o la titularidad de los apoyos sobre los que recaigan los trabajos subvencionables y, de no existir voluntad de subrogación en la nueva persona titular proceder al reintegro de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente.
- g) Suministrar la información establecida en el artículo 6.1.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- 5. La condición de beneficiaria de la ayuda implica que asume, frente a la entidad convocante, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

Sexta. Compatibilidad de las ayudas.

- 1. Las ayudas objeto de esta resolución serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan conceder otras Administraciones Públicas de nivel nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, con el mismo fin, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, al cubrir las ayudas el coste total de la actividad objeto de financiación.
- 2. En caso de que durante la fase de tramitación de las solicitudes de ayuda se constatase que una persona beneficiaria de la misma lo haya sido de otra anterior o actual, e incompatible para la misma actuación, el pago de tal ayuda se suspenderá mientras no sea reembolsado el importe percibido por aquélla por ser incompatible o bien se produzca la renuncia a la nueva ayuda recibida.

Séptima. Financiación.

- 1. Estas ayudas serán objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la distribución establecida en la resolución por la que se formalizan los compromisos financieros con las Comunidades Autónomas de la línea relativa a la "aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, para la modificación de tendidos eléctricos" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- 2. Las ayudas reguladas en virtud de la presente resolución se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible , dentro de la línea 001324, Protección y prevención de la flora y fauna silvestre cuya gestión corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, contribuyendo al fomento de la gestión, protección, y mantenimiento de los espacios naturales y biodiversidad, con

especial referencia a la conservación de tipos de hábitats y especies de interés comunitario a través de la adaptación de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (objetivo 000420 Protección de espacios naturales).

3. Para la convocatoria correspondiente al año 2024 se prevé la existencia de un crédito estimado de 1.000.000 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2025. El gasto correspondiente a esta ayuda se financiará con cargo al fondo FPA0090014, PEP JCCM/MRR04I2430. procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation, y con el desglose por partidas presupuestarias y anualidades que a continuación se indican:

Partida Presupuestaria	2025
	FPA0090014
23040000/G442C/76341	50.000€
23040000/G442C/77341	700.000€
23040000/G442C/78341	250.000€
	Total 1.000.000,00 €

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 4/2021, de 15 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, la cuantía total máxima podrá incrementarse, previa tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de la última resolución de concesión, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad al dictado de la última resolución de concesión.

- 4. La distribución de la cuantía total máxima de 1.000.000 € entre las distintas partidas presupuestarias tiene carácter estimativo, al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes y, en consecuencia, el volumen de gasto con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.
- 5. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Octava. Cuantía de la ayuda.

- 1. La cuantía subvencionada será del 100% de los valores de inversión real subvencionables, descontando aquellos impuestos indirectos en los que la normativa fiscal vigente prevea su exención o devolución, y aquellos tributos a los que hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- 2. Los importes subvencionables de las actuaciones establecidas se calcularán en base a los precios unitarios máximos indicados en los Anexos I y I bis, que figuran en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha para el trámite de la ayuda. En ningún caso, el importe máximo subvencionable podrá ser superior al valor de los precios unitarios máximos indicados en dichos anexos.
- 3. Se establece un máximo de ayuda de 75.000 € por persona beneficiaria.
- 4. Solo se podrán subvencionar los costes ocasionados por las acciones recogidas en la disposición novena de esta resolución.
- 5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Gastos subvencionables.

- 1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que tengan por objeto:
- a) La corrección de apoyos que implican un peligro claro de electrocución para las aves.
- b) La adecuación y sustitución de crucetas existentes que entrañen un peligro claro para la electrocución de las aves.

- c) El aislamiento de conductores y otros elementos de tensión mediante funda plástica.
- d) Instalación de salva pájaros o señaladores visuales.

Todas las actuaciones estarán condicionadas a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, 29 de agosto.

- 2. No serán subvencionables:
- a) Gastos de las adaptaciones ejecutadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.
- b) Gastos realizados que se ejecuten fuera del periodo que para la subvención del gasto esté fijado expresamente en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Gastos realizados en actuaciones financiadas con otras ayudas o subvenciones que puedan conceder esta u otras administraciones públicas u otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.
- d) Los impuestos indirectos en los que la normativa fiscal vigente prevea su exención o devolución.
- e) Aquellos tributos a los que se hace referencia en el artículo 16.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Décima. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

- 1. El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza. En todo caso, la eficacia de cada convocatoria queda supeditada a la publicación de esta y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- 2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación para su concesión, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la Orden 68/2023, de 15 de marzo y que se trascriben en el siguiente apartado.
- 3. Las solicitudes de ayuda que cumplan con la finalidad, lo requisitos y condiciones de admisibilidad exigidos en la presente resolución serán objeto de priorización, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos a continuación:
- a) Criterio 1: Tipo de aisladores en los apoyos (valor máximo 10 puntos):
- 1º. Apoyos con cadenas de aisladores en posición rígida: 10 puntos.
- 2º. Apoyos con cadenas de aisladores suspendidos: 5 puntos.

A efectos de esta valoración se considerará que la línea ostentará el tipo de aislador que tenga la mayoría de los apoyos solicitados.

- b) Criterio 2: Presencia de especies amenazadas incluidas en el Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha y/o en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, que puedan verse afectadas por colisión o electrocución con tendidos eléctricos. (valor máximo 10 puntos):
- 1º. Presencia de especies incluidas en la categoría en Peligro de Extinción: 10 puntos.
- 2º. Presencia de especies incluidas en la categoría Vulnerable: 5 puntos.

Para la valoración de este criterio se constatará si cualquier apoyo de los solicitados para financiar su adaptación se encuentra a menos de 1 km de un nido para las especies amenazadas no esteparias y de 500 m. de distancia de las cuadrículas (10X10 km) con presencia de especies amenazadas esteparias de acuerdo con los censos más actualizados de la administración.

- 3°. Resto de solicitudes: 0 puntos.
- c) Criterio 3: Presencia de hábitat o recursos vitales para el mantenimiento de la población o con hábitat potencial adecuado, según las zonas de importancia definidas en los planes de recuperación y/o conservación de especies amenazadas. (valor máximo 10 puntos):
- 1º. Línea eléctrica situada dentro de área crítica para especies amenazadas: 10 puntos.
- 2º. Línea eléctrica situada dentro de zonas de dispersión de especies amenazadas: 5 puntos.
- 3º. Resto de solicitudes: 0 puntos.
- d) Criterio 4: Incidencia de electrocuciones registradas en la línea objeto de ayuda, según base de datos de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza (valor máximo 10 puntos):
- 1º Línea eléctrica que cuente con registro de mortalidad por electrocución o colisión de especies de aves incluidas en los catálogos nacional y/o regional de especies amenazadas en la categoría en peligro de extinción. 10 puntos.
- 2º. Línea eléctrica que cuente con registro de mortalidad por electrocución o colisión de especies de aves incluidas en los catálogos nacional y/o nacional de especies amenazadas en la categoría vulnerable: 5 puntos.

- 3º. Línea eléctrica que cuente con registro de mortalidad por electrocución o colisión otras especies de aves: 2 puntos.
- e) Criterio 5. Por la ubicación de la actuación en zona ITI (Inversión Territorial Integrada) en el momento de la publicación de la convocatoria de la ayuda.
- 1º. Por pertenencia del municipio donde se ubica la actuación en zona ITI: 10 puntos
- 2º. Resto de solicitudes: 0 puntos.
- f) Criterio 6. Por la falta de disponibilidad de crédito en convocatorias anteriores.
- 1º. Por haber presentado solicitud en una convocatoria anterior para la corrección de los mismos apoyos y haberse resuelto la no concesión por falta de disponibilidad presupuestaria: 10 puntos.
- 2º. Resto de solicitudes: 0 puntos
- g) Criterio 7. Por aplicación de los criterios de despoblación:
- 1º. Líneas cuyo titular tenga su residencia en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación. Una puntuación adicional de 2 puntos.
- 2º. Líneas cuyo titular tenga su residencia en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación. Una puntuación adicional de 3 puntos.
- 3º. Líneas cuyo titular tenga residencia en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de extrema despoblación. Una puntuación adicional de 5 puntos.
- 4. La puntuación de cada solicitud se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios de selección cumplidos. En caso de empate en las puntuaciones, se priorizará la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1, si continúa, se priorizará la de mayor puntuación en el criterio 2. Si el empate continúa, se priorizará la solicitud por fecha y hora de presentación en el Registro Único de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 5. Una vez priorizadas las solicitudes, se ordenarán según estos criterios y se asignarán hasta que se totalice el importe asignado en la convocatoria.

Decimoprimera. Solicitudes.

- 1. Las solicitudes de las ayudas estarán dirigidas a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la biodiversidad.
- 2. De acuerdo con el objeto de la resolución y a la capacidad técnica de las personas o entidades solicitantes queda acreditado que éstas tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por ello, de acuerdo con los artículos 14.3 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación telemática será obligatoria en todas las fases del procedimiento, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y de conformidad con lo establecido en la presente resolución.
- 3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, a través del modelo disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es), al que se acompañarán los documentos indicados en la disposición decimosegunda de la presente resolución. Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.
- 4. La firma de persona solicitante, o, en su caso representante legal, en la solicitud de ayuda, representa el compromiso de cumplir con lo establecido en la Orden 68/2023 de 15 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones y en esta convocatoria en el supuesto de que la ayuda solicitada se concediera. Supone, asimismo, que la persona o entidad solicitante ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos formales que establece la resolución, así como la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.
- 5. El plazo para presentar las solicitudes de la presente convocatoria será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha.
- 6. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada en los términos expresados en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Sólo se admitirá una solicitud por persona o entidad. En el supuesto de que una misma persona o entidad titular haya presentado más de una solicitud en el plazo establecido para ello, sólo se tramitará aquélla que haya sido presentada en último lugar.

Decimosegunda. Documentación.

- 1. Junto con la solicitud firmada por la persona solicitante de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:
- a) Documento acreditativo de la identidad y personalidad.
- 1º En el caso de personas físicas, copia del NIF/NIE en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2º En el caso de personas jurídicas, copia del NIF y copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.
- 3º En el caso de solicitudes presentadas por comunidades de bienes o agrupaciones de titulares, copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores; donde se indiquen los nombres y NIF o NIE de las personas titulares de que forman la agrupación, conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como documento que acredite la representación.
- b) En caso de actuar por medio de representante:
- 1º Copia del documento de identidad de la persona representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2º Documento válido en derecho que acredite la representación.
- c) Documentos acreditativos de la titularidad de la línea:

Admitiéndose cualquier documento que acredite que la persona solicitante es la propietaria de la línea, como puede ser el acta de puesta en marcha de la línea, el acta de verificación o de inspección de la instalación o factura del suministro de la línea a corregir.

- d) Documentación técnica
- 1º Memoria técnica del proyecto, según el "Modelo Memoria técnica" disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en donde consten de forma clara y concisa,
- Localización con coordenadas UTM de los apoyos que se pretenden corregir.
- Características en cuanto a sistemas de aislamiento.
- Tipos de apoyos y armados.
- Las medidas de corrección que se pretenden llevar a cabo.
- Fotografías con coordenadas UTM correspondientes a los apoyos a corregir.
- 2º Plano a escala al menos 1:25.000 o menor, en el que aparezca reflejado el trazado de la línea de alta tensión con los apoyos a corregir.
- 3º Valoración económica:
- Presupuesto estimado, tomando como referencia los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo I y I bis que figuran en la sede electrónica de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha en el trámite de solicitud.
- Reflejando el ítem i/ código.
- Descripción de la partida.
- Medición o unidades.
- Precio unitario sin IVA.
- Importe total de las actuaciones a realizar.
- e) Documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias, seguridad social y por reintegro de subvenciones:
- 1º Certificado acreditativo de que la persona solicitante está al corriente de pago con la Seguridad Social, en caso de oposición a la consulta de datos.
- 2º Certificado acreditativo de que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, en caso de no autorizar la consulta de datos.
- 3º Certificado acreditativo de que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de datos.
- 4º Certificado acreditativo de que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de oposición a la consulta de datos.

2. No obstante, se podrá solicitar información o documentación complementaria a la relacionada, si desde la Administración se estimara preciso para la admisión de la solicitud y/o resolución del expediente.

Decimotercera. Instrucción del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento corresponde al servicio competente en materia de conservación de la naturaleza de la Dirección General competente en esta materia, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 2. Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas de la presente resolución se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello será requisito previo que la persona solicitante y su representante estén dadas de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://notifica.jccm.es/notifica).
- 3. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañase de los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe de los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 5. Completada y analizada la documentación, el servicio instructor, elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo: las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la comisión de valoración; las solicitudes que, no cumpliendo los mismos, se proponga su inadmisión al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta; y aquellas a las que se proponga su desistimiento.
- 6. De conformidad con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión y una vez conocidas las personas intervinientes, firmarán electrónicamente, si es el caso, las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) cuyo contenido mínimo se recoge en el modelo contenido en el anexo I de la orden HFP/55/2023 mencionada.

Decimocuarta. Procedimiento de valoración.

- 1.El órgano instructor, a la vista del informe del Comité de Valoración Técnica emitirá la propuesta de resolución provisional que se notificará a las personas propuestas como beneficiarias, con indicación de la subvención propuesta.
- 2. Asimismo, se emitirá propuesta de resolución provisional de no concesión para aquellos expedientes que no cumplan los requisitos establecidos para resultar beneficiarias de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.
- 3. Dichas propuestas deberán ser notificadas a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. A estos efectos, las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden 68/2023 de 15 de marzo.

Decimoquinta. Resolución.

- 1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad, a la vista de la propuesta de resolución, siendo dicha Dirección General el órgano gestor y encargado del seguimiento de las ayudas.
- 2. Las resoluciones de concesión se notificarán a las personas beneficiarias en el plazo máximo de seis meses contando desde el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo

máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

- 3. La resolución de concesión incluirá las condiciones de adjudicación de la subvención y las obligaciones de las personas beneficiarias de conformidad con la presente resolución.
- 4. En el caso de desistimiento, se procederá al archivo del expediente previa resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la biodiversidad.
- 5. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en conservación de la naturaleza conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo se realizará a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (trámite KGU).

Decimosexta. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

- 1. Se podrá modificar la resolución de concesión de la ayuda de oficio por la Dirección General con competencias en materia de biodiversidad o previa solicitud motivada de la persona beneficiaria, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Cuando se produzca una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceras personas.
- 2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad resolver la modificación de la resolución del expediente, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad.
- 3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto.
- 4. El plazo máximo para resolver y notificar la modificación de la resolución será de dos meses. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que la persona o entidad solicitante pueda entender desestimada su solicitud.
- 5. La solicitud de modificación debe ser presentada al menos tres meses antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Plazos de ejecución y prórroga.

- 1. La persona beneficiaria comunicará con una antelación de 5 días hábiles el inicio de los trabajos objeto de la subvención, mediante modelo habilitado en la sede electrónica donde también se indicará la fecha de finalización de estos.
- 2. Teniendo en cuenta que la contratación de los trabajos se efectuará previamente a su inicio, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres

ofertas de diferentes personas proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, al objeto de acreditar el principio de moderación de costes a que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- b) Memoria justificativa de la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) En el caso de personas destinatarias sujetas a la normativa de contratación pública esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación.
- 3. Tras la comunicación de inicio, cualquier modificación se deberá comunicar de inmediato, justificando el motivo mediante la presentación del modelo habilitado en la sede electrónica.
- 4. Se deberá comunicar la finalización de los trabajos realizados, mediante la presentación del modelo habilitado en la sede electrónica, antes de presentar la justificación documental del gasto y pago.
- 5. Una vez finalizado el plazo establecido para la realización de las actuaciones, todas aquellas actuaciones cuya finalización no haya sido comunicada en los plazos y términos establecidos, se entenderán a todos los efectos, como no realizadas.
- 6. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de un año desde la fecha de resolución de concesión de la subvención y en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2025, salvo concesión de prórroga de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.
- 7. Podrá concederse prórroga en la ejecución de los trabajos, previa solicitud de la persona beneficiaria en el modelo habilitado en la sede electrónica, que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General con competencia en conservación de la biodiversidad, por razones debidamente justificadas.
- 8. La prórroga deberá solicitarse por la persona beneficiaria previamente a la finalización del plazo de ejecución establecido, y tendrá una duración máxima de 3 meses y en cualquier caso como máximo hasta el 31 de mayo de 2026

Decimoctava. Justificación, comprobación y pago de la ayuda.

- 1. Una vez concluidas la totalidad de las actuaciones objeto de subvención incluidas en la resolución de concesión o, en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución que figure en la resolución de concesión de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa según el modelo habilitado en la sede electrónica y solicitar el pago de la ayuda a la Dirección General competente en materia de conservación de la biodiversidad.
- 2. El importe de la solicitud de pago no podrá ser superior al indicado como importe máximo subvencionable de la resolución de concesión de ayuda.
- 3. Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2.a) de la Ley 4/2021, de 25 de junio, la modalidad de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportarse la siguiente documentación:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En este caso, la Dirección General con competencias en materia de biodiversidad podrá comprobar, de acuerdo con lo previsto en el art. 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, a través de Técnicas de muestreo aleatoria los justificantes que

estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados

- 5. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención.
- 6. Previamente al pago, el personal de la Dirección General con competencias en conservación de la biodiversidad o el personal designado a estos efectos por el órgano concedente efectuará las correspondientes comprobaciones y procederá a realizar las certificaciones procedentes con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 7. La certificación comprenderá las actuaciones realmente ejecutadas y la valoración económica de las mismas. El importe de estas certificaciones no podrá exceder del establecido en la resolución de concesión.
- 8. Las certificaciones serán comunicadas a las personas beneficiarias cuando no coincida el importe certificado con el importe concedido, para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días. Transcurrido el mismo, sin haberse presentado alegaciones, se entenderá que han otorgado su conformidad a las mismas.
- 9. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un pago único, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada. No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- 10. La persona beneficiaria podrá ceder el derecho al cobro de la ayuda finalmente a abonar, indicándolo en la comunicación de cesión de derecho de cobro ajustándose a la Orden de 02/02/2010, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la toma de razón de la cesión a terceros de los derechos de crédito frente a la Administración Regional, sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Decimonovena. Actuaciones de control y custodia documental.

- 1. La persona beneficiaria de la ayuda estará obligada a facilitar las comprobaciones del órgano encargado del seguimiento de las ayudas encaminadas a verificar la realización de las actividades que constituyen su objeto, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de esta.
- 2. Adicionalmente, en relación con la actividad objeto de ayuda, la persona beneficiaria estará sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, en particular por lo que respecta al ejercicio de sus competencias por la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.
- 3. De conformidad con lo establecido por el artículo 22.2f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, las personas beneficiarias de las ayudas quedan obligados a la conservación de los documentos referidos en el artículo 39 en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Concretamente, aparte del resto de obligaciones incluidas en el referido artículo, las personas perceptoras mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

- 4. Así mismo, se podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos se efectúa según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
- 5. Con posterioridad a la presentación de la documentación aludida en la disposición decimosegunda de la presente convocatoria, se realizarán las actuaciones de comprobación por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, las cuales incluirán:
- a) Verificación administrativa de la acreditación de todos los gastos imputados a cada proyecto por la persona beneficiaria en la documentación justificativa aportada, así como de la justificación del cumplimiento de los objetivos y demás condiciones impuestas en la resolución de concesión, realizada por la persona beneficiaria.
- b) Los controles financieros incluirán una verificación sobre el terreno de los aspectos materiales de una muestra de los proyectos que hayan obtenido ayuda, de acuerdo con un plan anual de verificaciones sobre el terreno. Para la determinación del tamaño de la muestra, su composición y el tipo de verificaciones, se tendrá debidamente en cuenta el nivel de riesgo identificado.

Vigésima. Reintegro de la ayuda concedida.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.
- 2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. Además, en caso de invalidez de la resolución de concesión, a que se refiere el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades que hubieran podido ser percibidas.
- 4. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas o pérdida del derecho al cobro total de la ayuda concedida como consecuencia de los siguientes incumplimientos conforme al art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por las personas beneficiarias.
- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Negativa, resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.
- e) Haber justificado un porcentaje inferior al 10 % del importe de ayuda concedida.
- f) El incumplimiento del principio de DNSH, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y las condiciones específicas para la ejecución de la inversión C4.12.
- 5. El incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga conllevará el reintegro del 50% de la ayuda percibida.
- 6. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta resolución podrán dar lugar a reintegros parciales o declaraciones de pérdida del derecho al cobro parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo con la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

7. En todo caso, la valoración desfavorable o, fruto de inspecciones o controles, la detección probada de incumplimientos en la ejecución de las actividades reguladas por la presente resolución conllevará la reducción de la ayuda.

Vigesimoprimera. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Vigesimosegunda. Medidas antifraude.

- 1. El artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como persona beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que toda entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- 2. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo establecido en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 3. Los órganos gestores de estas entidades ejecutoras realizarán cuantas actuaciones consideren necesarias para la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.
- 4. Se aplicará el Plan vigente de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla la-Mancha del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su transposición en el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Vigesimotercera. Publicidad de las subvenciones concedidas.

- 1. En las actuaciones subvencionadas deberán cumplirse las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión, y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando se promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples personas y entidades destinatarias, incluidos los medios de comunicación y el público.
- 2. El órgano concedente remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas para su publicación, en los términos establecidos en el artículo 28.8.b) de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Vigesimocuarta. Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude.

1. De acuerdo con el Plan Específico de medidas antifraude para la gestión de fondos Next-Generation UE de la Consejería de Desarrollo Sostenible, los canales de denuncia o mecanismos específicos para informar de las posibles sospechas de fraude son los establecidos en el apartado 6.2.3 del Plan de Medidas Antifraude aprobado

por Consejo de Gobierno el 8 de febrero de 2022, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que pueda haber detectado a través de los siguientes canales de denuncia:

- a) Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) a través del siguiente enlace: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx b) Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2. Las personas interesadas podrán obtener información sobre los canales a los que se refiere el apartado anterior en el enlace

https://castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible/estructura/sgdessos/actuaciones/plan-de-medidas-antifraude-de-la-junta-de-comunidades-de-castilla-la-mancha

Vigesimoquinta. Protección de datos.

- 1. La información obtenida en la gestión de las subvenciones quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 2. Los datos personales comunicados por las personas interesadas, que se integrarán en una base de datos única para dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se encuentran amparados por los correspondientes tratamientos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, accesible a través de la URL https://rat.castillalamancha.es.
- 3. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos, reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo.

Vigesimosexta. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 30 de julio del 2024

La Directora General de Medio Natural y Biodiversidad SUSANA JARA SÁNCHEZ